

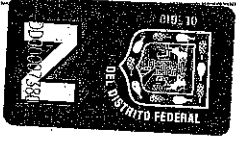
51894

TESTIMONIO DE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "CSW GROUP DOGS & CATS MEXICO", SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

106,383



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217
MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com



INSTRUMENTO #106,383.- NUMERO CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS
OCHENTA Y TRES.-----
LIBRO #2,562.- NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.-----
ARRI/EACA-----

CIUDAD DE MEXICO, a los TRECE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL
DIECISEIS, Yo el Licenciado JOSE ANGEL FERNÁNDEZ URÍA titular de la
Notaría número DIECISIETE de la Ciudad de México, actuando como asociado del
Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA titular de la Notaría número
VEINTIDOS y en el protocolo de la Notaría número SESENTA, cuyo titular es el
Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, con quien también estoy
asociado, hago constar:-----

Que ante mí compareció el señor HECTOR ANTONIO LEGUZ GUTIERREZ
MORALES, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de
Socios de "CSW GROUP DOGS & CATS MEXICO", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA y dijo: Que en este acto viene a
PROTOCOLIZAR EL ACTA de fecha dos de diciembre de dos mil quince, en la
que entre otros puntos se acordó la MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES y para tal efecto el compareciente me exhibe
los siguientes documentos:-----

I. CONSTITUCION.- Por instrumento número cuarenta mil trescientos cincuenta y
tres, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del
licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la notaría número ciento
cincuenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito
en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el
folio mercantil electrónico número cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos
setenta y ocho guion uno, instrumento en el cual se hizo constar, previo permiso
otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Constitución de "CSW
GROUP DOGS & CATS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del
tenor literal siguiente:-----

"TITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO NACIONALIDAD Y
DURACION. ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina de "CSW
GROUP DOGS & CATS MEXICO", esta denominación deberá ir siempre seguida
de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o simplemente
de sus correspondientes siglas "S. de R.L.". ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de



la sociedad es: l).- Prestar toda clase de servicios veterinarios, en cualquier rama, que en forma enunciativa mas no limitativa será: medicina veterinaria en todas sus especialidades, prevención, detección y cura de enfermedades de animales en general, hospitalización, cuidado y pensión de animales; adiestramiento y domesticación de animales. ll).- La producción, importación, exportación y, en general, la comercialización de cualquier producto veterinario o relacionado con los animales, tales como productos animales, alimentos, medicinas, ropa, juguetes, cadenas, collares, literatura y, en general, cualquier producto relacionado con los animales,. III).- Dar cursos, capacitación, conferencian, investigación de cualquier tema vinculado con la medicina veterinaria y los animales en general. IV).- La crianza, reproducción, manutención y comercialización de cualquier animal permitido por la ley. Para la realización y desarrollo del objeto social anteriormente detallado, la sociedad, entre otros actos, podrá: a).- Instalar todo tipo de talleres, fabricas, industrias o establecimientos. b).- Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados. c).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la república Mexicana. d).- Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. e).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias, obras y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarios o convenientes. f).- Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana. g).- Otorgar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. h).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias. i).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías específicas y otorgar avales o garantías en operaciones de empresas en aquéllas que estén directamente relacionadas con el objeto de la sociedad. j).- Adquirir o disponer por cualquier medio legal de bienes muebles o inmuebles pudiendo constituir prenda o hipoteca sobre los mismos. k).- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. l).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. m).- En general adquirir todo tipo de bienes lícitos, así como



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217
MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 04050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasntf.com / notario22@notariasntf.com
notario217@notariasntf.com

106,383

- 3 -

celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de **MÉXICO DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cuales quiera otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, inclusive, o pactar domicilios convencionales. **ARTICULO CUARTO.-** La sociedad es de nacionalidad **MEXICANA**, se regirá las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, por las demás Leyes Mexicanas, Federales o Locales y en especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamentan el tipo de sociedad de Responsabilidad Limitada, por las disposiciones de esta Escritura Constitutiva y por los Estatutos que la misma contiene. **ARTICULO QUINTO.-** La duración de la Sociedad es de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura. **TITULO SEGUNDO, DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTES SOCIALES, ARTICULO SEXTO.-** El capital de la Sociedad mínimo sin derecho de retiro es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **DOS PARTES SOCIALES. ARTICULO SEPTIMO.-** La Asamblea de Socios que decreta los aumentos y disminuciones o reducciones del capital, señalará la forma y términos en que lo anterior deba hacerse constar conforme a la ley. Los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir los aumentos en proporción a la que posean en el momento de ser aprobado el aumento de capital, debiendo observarse, para tal efecto, el quórum establecido en el artículo vigésimo segundo de los presentes estatutos. La Sociedad llevará un Libro especial de los Socios en el que se asentarán los datos a que se refieren los artículos setenta y tres de la materia. **ARTICULO OCTAVO.-** Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada peso de su aportación. **ARTICULO NOVENO.-** Los documentos que amparen las partes sociales en que se divide el capital social, deberán contener los requisitos que exige la ley de la materia y además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos mismos Estatutos y deberán expedirse firmadas por el Gerente o Gerentes en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta Escritura. **TITULO TERCERO DISPOSICION RELATIVA A LOS EXTRANJEROS. ARTICULO DECIMO.-** Se conviene por los socios mexicanos y por los extranjeros que la sociedad pueda tener, que los últimos de los mencionados quedan obligados formalmente con la



Secretaría de Relaciones Exteriores, desde el momento en que ingrese, a 18 de
Sociedad a considerarse como nacionales respecto del capital social de la
Sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes,
derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad
o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea
parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo
la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en
beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren
adquirido. **TITULO CUARTO, ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ARTICULO
DECIMO PRIMERO.-** La Sociedad será regida y administrada, según lo resuelva
la Asamblea de Socios, por un Gerente que podrán ser socios o personas
extrañas a la sociedad o por un consejo de Gerentes cuyos integrantes siempre
deberán ser socios, quienes durarán en su cargo indefinidamente y hasta que
haya otro nombramiento que los sustituya y el o los nuevos designados tomen
posesión de sus cargos, también será la Asamblea de socios la que fije los
emolumentos o el sueldo del o de los Gerentes. **ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.-** En su caso, el Consejo de Gerentes lo integrarán por lo menos tres
Consejeros, debiendo designarse de entre ellos al presidente, Secretario y
Tesorero, respectivamente, quienes celebrarán, juntas cada vez que sean
convocados, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos,
correspondiendo un voto por cada Consejero. Para que funcione legalmente,
deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán
válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. De todas las juntas
y resoluciones se levantará un acta en el libro que al efecto llevará la Sociedad, y
será firmada. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gerente o el Consejo de
Gerentes en su caso, tendrán las siguientes facultades. a).- Para representar con
el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante toda clase de
autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean Civiles,
Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación
y Arbitraje, Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados y
Desconcentrados, así como ante particulares, sociedades, corporaciones,
instituciones de Crédito y demás instituciones públicas y privadas. b).- Para
nombrar y remover libremente a los directores, Apoderados y demás funcionarios,
asesores, técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, para delegar en todo o
en parte estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellas sus



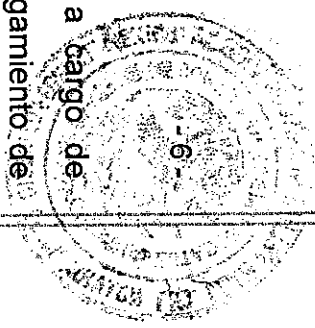
NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217
MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

106,383

- 5 -

sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer Reglamentos internos de trabajo. c).- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País. d).- Las más amplias facultades para Actos de Administración en materia Laboral, contando con la representación patronal en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, Setecientos ochenta y siete, Setecientos ochenta y ocho Ochocientos sesenta y seis, Ochocientos sesenta y tres, al Ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor. e).- Las siguientes facultades de un mandatario general: I).- Las generales para Pleitos y Cobranzas; II).- Las generales para Actos de Administración y III).- Las generales para Actos de Dominio; todas ellas, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial con forme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil respectivo en los Estados de la República donde se ejercien dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos ya sean Locales o Federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, siempre y cuando sean documentos ejecutivos cruzados y a favor de la sociedad, hacer cesión de bienes, en el caso del consejo exclusivamente, todas las facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. f).- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. g).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no





en su Capital Social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, el otorgamiento de fianzas. h).- Con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en que se ejercien estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Gerente o Consejo de Gerentes. i).- Para abrir y operar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar contra de ellas y designar giradores. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El gerente o miembros del Consejo de Gerentes en su caso, podrán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menos de UN MIL PESOS, Moneda Nacional, que quedarán en poder de la Sociedad. **TITULO QUINTO, DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Asamblea de Socios es el Órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Asambleas de Socios podrán reunirse en cualquier tiempo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Asambleas de Socios deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada Ejercicio Social, para tratar en términos de la fracción primera del artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todo lo relativo al balance general correspondiente a dicho ejercicio social. Los ejercicios serán de doce meses, conforme a lo dispuesto por el artículo Octavo "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Asambleas de Socios, se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el Artículo Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **ARTICULO NOVENO (sic).** - Las Asambleas serán convocadas por el Gerente o por cualquier integrante del Consejo de Gerentes, de conformidad con los Artículos setenta y siete ochenta y uno y ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **ARTICULO VIGESIMO.-** Para que una Asamblea de Socios se considere legalmente instalada deberá ser citada por medio de convocatoria, que llevará inserta la Orden del Día, debidamente firmada por el Gerente o miembro del Consejo de Gerentes, las que se hará por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, dirigidas a cada socio o de los Gerentes, cuando



106,383

- 7 -

me dio de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que una Asamblea de Socios se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos la mitad del Capital Social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para que una Asamblea de Socios funcione legalmente cuando se pretenda modificar el contrato social, deberán estar representadas, por lo menos tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las partes sociales que representen cuando menos las tres cuartas partes del Capital Social, con excepción de los casos de cambio de objeto, aumento en el capital social o modificación de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los Socios, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos de la totalidad del capital social. ... **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la Asamblea de Socios se encuentren representadas las partes sociales en que se divide el capital social. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Asambleas serán presididas por el Gerente o por el Presidente del Consejo de Gerentes y en ausencia de estos por la persona que designe la propia asamblea. La sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea, en el que se asentarán las actas de las Asambleas que se celebren, debiendo quedar autorizadas con la firma del Gerente o de los miembros del Consejo de Gerentes, que concurren. ... **ARTICULOS TRANSITORIOS, PRIMERO.-** El Capital Social queda totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: La señora **MARIANA MARTINEZ TRAPAGA con UNA PARTE SOCIAL** y capital de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONADA NACIONAL**. La señora **LUZ AMERICA CARTAYA ROJAS con UNA PARTE SOCIAL** y capital de **CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. Haciendo un total de **DOS PARTES SOCIALES** y capital de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. **SEGUNDO.-** I.- Que la Sociedad sea regida y administrada por una GERENTE, designándose para ocupar dicho cargo a la señora **MARIANA MARTINEZ TRAPAGA, ...** "

II.- ACTA A PROTOCOLIZAR.- El compareciente me exhibe la que bajo protesta de decir verdad, declara ser una acta de "**CSW GROUP DOGS & CATS MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de la cual es delegado, que contiene la Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, la que presenta en once hojas útiles, debidamente firmada por quienes adelante se indican, según declaración del

compareciente, misma que se agregará al apéndice de este instrumento, marcada con la letra "A", acta que solicita protocolizar y que a la letra dice: _____

"_____CSW GROUP DOGS & CATS MÉXICO, S. DE R.L. _____"

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-----

-----DE SOCIOS 2 DE DICIEMBRE DE 2015-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de CSW GROUP DOGS & CATS MÉXICO, S. DE R.L. ("CSW Group" o la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 2 de DICIEMBRE de 2015, se reunieron en el domicilio ubicado en Periférico Sur 4824, colonia Arenal, Ciudad de México, C.P. 14388, los socios cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que debidamente firmada se agrega al apéndice de esta acta como Anexo "1", para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios. _____

Presidió la Asamblea la señora Mariana Martínez Trápaga y actuó como Secretario, el Sr. Rogelio Espinosa Cantellano. _____

El Secretario certificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad. _____

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. Autorización para ceder la parte social de la Sociedad propiedad de la señora Luz América Cartaya Rojas a favor del señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales y la admisión de éste último como socio de la Sociedad. ---

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la modificación del artículo QUINTO de los estatutos de la Sociedad. _____

III. Propuesta y, en su caso, aprobación para nombrar un Gerente que administre la Sociedad o en su defecto, ratificar a la señora Mariana Martínez Trápaga como Gerente de la misma. _____

IV. Propuesta y, en su caso, aprobación para otorgar poderes a favor del señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales. _____

V. Designación de delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas anteriormente. _____

Los Socios, por unanimidad de votos, aprobaron la declaratoria de la Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día, cuyos puntos se procedieron a desahogar en los términos siguientes: _____

I. PUNTO UNO. Autorización para ceder la parte social de la Sociedad propiedad de la señora Luz América Cartaya Rojas a favor del señor Héctor



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217
MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 03050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
Emails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

106,383

- 9 -

Antonio Leguz Gutiérrez Morales y la admisión de éste último como socio de la Sociedad.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la señora Luz América Cartaya Rojas señaló que por así convenir a sus intereses, es su deseo ceder la parte social de la Sociedad de la que es propietaria, a favor del señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales, por lo que de conformidad con el artículo 65 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley"), solicita en este acto la autorización de los socios que representan al menos la mayoría del capital social para llevar a cabo dicha cesión, o en su defecto, que manifiesten si es su deseo ejercer el derecho del tanto que conforme al artículo 66 de la Ley les corresponde.

Al respecto, la Presidente, en su carácter de socia de la Sociedad, en este acto señaló que renuncia expresa y definitivamente al derecho del tanto que le corresponde conforme a la Ley, respecto de la cesión de la parte social propiedad de la señora Luz América Cartaya Rojas del capital social de la Sociedad, a favor del señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales. Asimismo manifestó que en este acto otorga su pleno consentimiento para admitir como socio de la Sociedad al señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales.

Por lo anterior, la Asamblea de Socios, por unanimidad adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se autoriza a la señora Luz América Cartaya Rojas ceder la parte social de su propiedad del capital social de la Sociedad, a favor del señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales."

SEGUNDA.- "Se admite como socio de la Sociedad al señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales, por lo que el libro especial de los socios deberá ser actualizado en consecuencia."

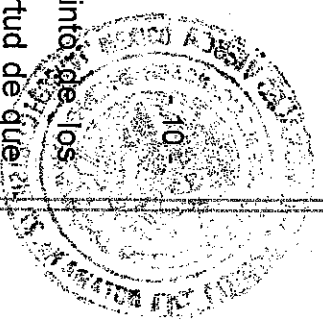
TERCERA.- "En lo sucesivo, los socios y el capital social de la Sociedad estará integrado de la siguiente manera:"

Socio	Partes Sociales	Capital
Mariana Martínez Trapaga	Una	\$45,000.00
Héctor Antonio Leguz Gutierrez Morales	Una	\$5,000.00

PUNTO DOS. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la modificación del artículo QUINTO de los estatutos de la Sociedad.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidente sometió a consideración de los socios la conveniencia de que la Sociedad continúe en operaciones como hasta ahora. Por tal motivo, señaló que en caso de que esta





propuesta fuera aprobada, sería necesario modificar el artículo Quinto de los estatutos sociales, a fin de extender la duración de la Sociedad, en virtud de que conforme a los estatutos sociales, actualmente la duración de la Sociedad es de 5 (cinco) años, que se cumplirán el próximo 28 (veintiocho) de febrero de 2016. -----
Después de evaluar la propuesta de la Presidente en relación con este punto del Orden del Día, la Asamblea de Socios de manera unánime adoptó las siguiente: --

RESOLUCIONES

CUARTA.- "Se aprueba la propuesta para que la Sociedad continúe desarrollando operaciones como lo hace hasta la fecha." -----

QUINTA.- "Se acuerda y se aprueba modificar el artículo Quinto de los estatutos sociales, a fin de que a partir de esta fecha quede redactado de la siguiente manera: -----

ARTÍCULO QUINTO. - La duración de la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura. " -----

PUNTO TRES. Propuesta Y, en su caso, aprobación para nombrar un Gerente que administre la Sociedad o en su defecto, ratificar a la señora Mariana Martínez Trápaga como Gerente de la misma. -----

Con relación al tercer punto del orden del día, la Presidente de la Asamblea señaló que es conveniente que la Asamblea de Socios nombre un gerente para administrar la Sociedad o que en su defecto, ratifique a la actual gerente, la señora Mariana Martínez Trápaga. -----

Después de evaluar la propuesta de la Presidente en relación con este punto del Orden del Día, de manera unánime los Socios adoptaron la siguiente. -----

RESOLUCION

SEXTA.- "Se resuelve en este acto, ratificar a la señora Mariana Martínez Trápaga como Gerente para administrar la Sociedad, quien gozará de las facultades consignadas en el artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales, que para pronta referencia se transcriben a continuación: -----

a).- Para representar con el uso de firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza y jerarquía, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así mismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de Crédito y demás instituciones públicas y privadas. -



MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notaio60@notariasmf.com / notaio22@notariasmf.com
notaio217@notariasmf.com

11

d).- Las más amplias facultades para Actos de Administración en materia Laboral, contando con la representación patronal en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, Setecientos ochenta y siete, Setecientos ochenta y ocho, Ochocientos sesenta y seis, Ochocientos setenta y tres, al Ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor. -----

e).- Las siguientes facultades de un mandatario general: 1).- Las generales para Pleitos y Cobranzas; 11).- Las generales para Actos de Administración y 111).- Las generales para Actos de Dominio; todas ellas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil respectivo en los Estados de la República donde se ejercien dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Locales o Federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, siempre y cuando sean documentos ejecutivos cruzados y a favor de la Sociedad, hacer cesión de bienes, en el caso del consejo exclusivamente, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. -----

f).- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Gerente ó el Consejo de Gerentes, en su caso, otorgar fianza ó avalar documentos mercantiles. -----



g).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en su Capital Social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, el otorgamiento de fianzas.-----

h).- Con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en que se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Gerente.-----

i) Para abrir y operar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar contra ellas y designar giradores. -----

PUNTO CUATRO. Propuesta y, en su caso, aprobación para otorgar poderes otorgados a favor del señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales.-----

Con relación al tercer punto del orden del día, la Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los Socios la conveniencia de otorgar poderes a favor del señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales. -----

Después de evaluar la propuesta de la Presidente en relación con este punto del Orden del Día, de manera unánime los Socios adoptaron la siguiente. -----

RESOLUCION-----

SÉPTIMA.- "Se resuelve en este acto, otorgar al señor Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales los siguientes poderes:-----

a. Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, estando por lo tanto facultado para desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos, hacer cesión de



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHINALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mail: notario60@notariasntf.com / notario22@notariasntf.com
notario217@notariasntf.com

106,383

- 13 -

bienes y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo. _____

b. Poder general para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. _____

c. Poder general para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. _____

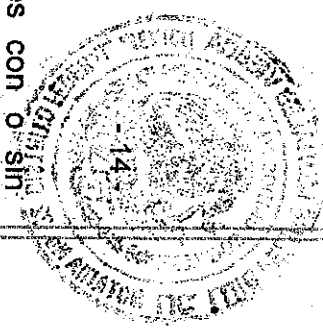
d. Poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos 692, 786, 876 y siguientes, así como 870 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para absolver posiciones. _____

e. Poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. _____

f. Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito de conformidad con el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

g. Abrir, cerrar y operar una o más cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, en moneda nacional o en moneda extranjera, así como girar contra las mismas, estando autorizado para designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas. _____





h. Sin limitación alguna, conferir poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados. _____

PUNTO CUATRO. Designación de delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas anteriormente. _____

En relación con el último punto del Orden del Día, a proposición de la Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: _____

RESOLUCION _____

OCTAVA.- Se designan delegados de esta Asamblea a la señora Mariana Martínez Trápaga y a los señores Héctor Antonio Leguz Gutiérrez Morales y Rogelio Espinosa Castellano, para que indistintamente cualquiera de ellos: a) comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar toda o parte del Acta de esta Asamblea; b) para que por sí o por medio de la persona que designen, inscriban el instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad; c) para que expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fuesen necesarias; y d) para que tomen todas las acciones que fuesen necesarias para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea de Socios." _____

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos de los Socios presentes, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Asamblea. _____

Se hace constar expresamente que durante toda la Asamblea, incluyendo el tiempo que duró la misma, estuvieron presentes todos los Socios que figuran en la lista de asistencia, dándose por terminada la misma a las 11:00 horas del día 2 de diciembre de 2015. _____

PRESIDENTE.---Mariana Martinez Trápaga.-----firma. _____

SECRETARIO.---Rogelio Espinosa Castellano.-----firma." _____

III.- DECLARACIONES. _____

A).- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y del artículo veinticuatro del Reglamento de dicho ordenamiento, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que intervinieron en el acta que en este instrumento se protocoliza, mismas que son las que aparecen después de sus generales y que obran en las cédulas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letras "B uno" a "B tres". _____



NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MEXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
Emails: notario60@notariasnf.com / notario22@notariasnf.com
notario217@notariasnf.com

106,383

- 15 -

B).- Que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad del acta que en este instrumento se protocoliza. _____
EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: _____

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL señor Hector Antonio Leguz Gutierrez Morales, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "CSW GROUP DOGS & CATS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, protocoliza el acta que ha quedado transcrita en el antecedente número dos de este instrumento, en la que entre otros puntos se acordó la MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. _____

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior protocolización quedan elevados a escritura pública los acuerdos tomados en el acta que se protocoliza. _____

P E R S O N A L I D A D

El señor Hector Antonio Leguz Gutierrez Morales, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de delegada la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "CSW GROUP DOGS & CATS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el Acta que se protocoliza en el presente instrumento, así como la legal existencia de la sociedad con los documentos relacionados con los números uno y dos (romano) de este instrumento. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento de delegada que le fue conferido no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado o limitado y a la fecha sigue vigente. _____

GENERALES DE LA COMPARECIENTE: _____

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: -----
HECTOR ANTONIO LEGUZ GUTIERREZ MORALES, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Periférico Sur número cuatro mil ochocientos veinticuatro, colonia Arenal, Ciudad de México código postal catorce mil trescientos ochenta y ocho, médico veterinario, con registro federal de contribuyentes número: "LEMH setenta y cinco diez cero ocho JN dos" y con clave única de registro de población número: "LEMH setenta y cinco diez cero ocho HDFGRC cero cinco", quien se identifica con el documento oficial en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática



del mencionado documento se agrega al apéndice de este instrumento, marcada con la letra "C" y un tanto de la misma se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

"En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

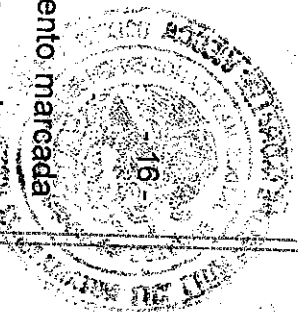
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR:

Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que el compareciente se identificó como se hizo constar en el cuerpo de este instrumento, quién tiene capacidad para contratar y obligarse ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; que el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que el documento objeto de este instrumento y las firmas que lo calzan son auténticos, y de que el suscrito Notario no tiene evidencia conocimiento o constancia alguna de lo contrario. Que hice ver al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y de que el contenido le sea explicado por el suscrito Notario, que le lei este instrumento manifestando el compareciente su comprensión plena con el mismo, que ilustre al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcance legales y que conforme con ella manifiesta su





NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217
MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

106,383

- 17 -

conformidad firmándola el día trece de diciembre del año en curso mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. _____

Firma del señor Hector Antonio Leguz Gutierrez Morales _____

Jose Angel Fernandez Uriá. _____ Rúbrica. _____

El sello de autorizar. _____

LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número VEINTIDOS de la Ciudad de México, actuando como asociado de los Licenciados JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, Titular de la Notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE y FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ Titular de la Notaría número SESENTA y actuando en el protocolo de este último. _____

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS DIECISIETE PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, EXPEDIDO PARA CONSTANCIA DE "CSW GROUP DOGS & CATS MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DOY FE. _____

CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. _____

MML/YJMR. _____



Paso 1. Datos de identificación

Inscripción al RFC

Captura tu Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no conocer tu CURP, puedes consultarla en <http://consultas.curp.gob.mx>.

CURP*: ③

CARLS70201MDFRJ208

Primer apellido:

CARTAYA

Segundo apellido:

ROJAS

Nombre(s):

LUZ AMERICA

Clave de nacionalidad:

Sexo:

-Selección-

MUJER

Fecha de nacimiento:

01/02/1957

Tipo de documento probatorio:

ACTA DE NACIMIENTO



Datos del acta de nacimiento

CRIP: ③

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial de registro*:

Nombre de la Entidad Federativa de nacimiento*:
CIUDAD DE MEXICO

Nombre de la Entidad Federativa de reg:
CIUDAD DE MEXICO

Año registro acta de nacimiento*:

1958

Número de libro*:

3

Número de foja*:

0

Número de tomo:

0

Número de acta*:

210

Cancelar

C

La CURP capturada ya existe en el padrón de contribuyentes con el RFC: CARLS70201TF3. Si desea que se genere comunicado para su impresión en Continuar y capture su domicilio de contacto, de lo contrario dé clic en Cancelar para cerrar la sesión.



410.3



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC	
Nombre: MARIANA MARTINEZ TRAPAGA	
RFC: MATM8501111H2	
Folio RF20075613458	
Fecha de inicio de Operaciones 15-10-2007	Fecha de inscripción 15-10-2007
ANVERSO	
REVERSO	
CURP MATM850111MDFRRR04	
Nombre: MARIANA MARTINEZ TRAPAGA	
	

Orto Aquí

Cadena Original

Cadena Digital

Corte Aquí

ANVERSO

REVERSO

Folio

Fecha de Inicio de Operaciones

24-07-2003

Fecha de Inscripción

Nombre: HECTOR ANTONIO LEGUZ GUTIERREZ MORALES

RFC: LEMH751008JN2

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

Nombre: HECTOR ANTONIO LEGUZ GUTIERREZ MORALES



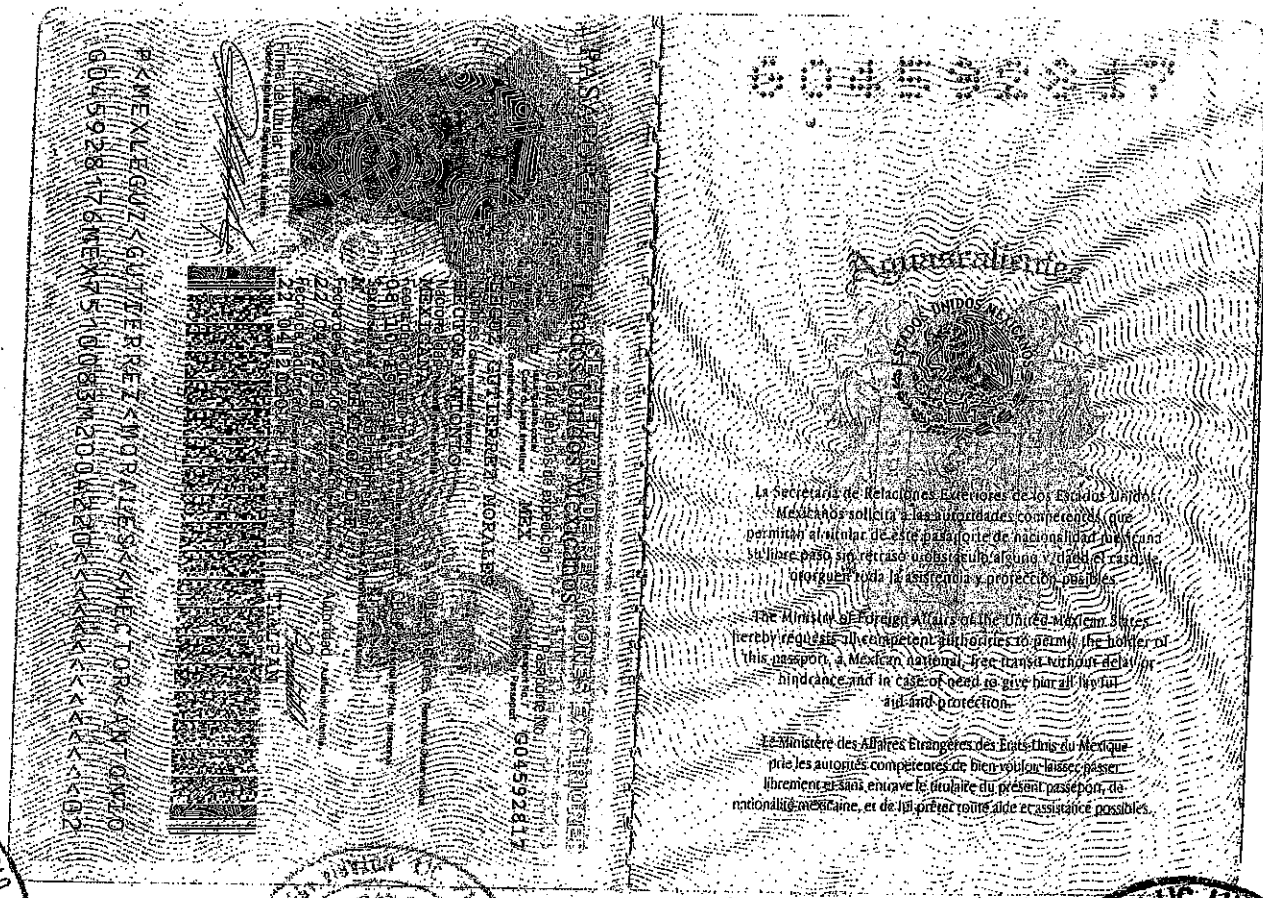
CURP: LEMH751008HDFGR05

Nombre:

NOTARIA 24
JSA



[Handwritten signature]





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL
BOLETA DE INSCRIPCIÓN



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 435678 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
CSW GROUP DOGS & CATS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Fecha de Ingreso Hora
349833 16/01/2017 13:41:44

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017217 JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 106,383

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precoificada	Fecha Registro
M2	435678 ASAMBLEA	31/01/2017
GENERAL ORDINARIA /CAMBIO DURACIÓN /MODIFICACIONES /OTROS ACUERDOS		

Caracteres de autenticidad de la Firma 154e42f5e0de306b4f37eb38a0637da17782 Secuencia No. 1302782

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,656.00	12/01/2016	9390010124128TPQEWNH
\$ 1,656.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Boleta de PAGO
-Doy fe-

REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO